



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 09 de diciembre de 2021.

Se deja constancia que se revisó en la página web de la Rama judicial la tarjeta profesional de la abogada Laura Marcela López Quintero c.c. 41.960.717 y T.P. 165.395 del CSJ., se encuentra vigente.

Armenia Quindío, 17 de enero de 2022

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite demanda
Proceso: Verbal - Responsabilidad civil
Demandante: Teodomiro Quintero Aguirre y Otros¹
Demandadas: Cafesalud EPS S.A. en liquidación
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00327-00

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de la demanda, así como sus anexos, se advierte que cumple con los requisitos generales para admitirla contemplados en los artículos 82, y siguientes del C.G.P. y los especiales del art. 368 ibídem. En consecuencia, se admitirá y se harán los demás ordenamientos de ley.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda para iniciar proceso Verbal de responsabilidad civil, propuesta por los señores: Teodomiro Quintero Aguirre, Fabiola Aguirre Echeverri, Yirley Quintero Anduquia, Yimerlyn Quintero Anduquia y William Bolney López

¹Fabiola Aguirre Echeverri, Yirley Quintero Anduquia, Yimerlyn Quintero Anduquia y William Bolney López Aguirre

Aguirre y en contra de Cafesalud EPS S.A. (en liquidación)

Segundo: Imprimir a esta demanda el trámite consagrado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. en lo pertinente.

Tercero: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada Laura Marcela López Quintero c.c. 41.960.717 y T.P. 165.395 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

Juez

Ndt.

Estado # 04 del 18-01-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e41ded5dba4b59461acc1f4f24a4a7d1c518c694c0ce6ffd4d766aed84e59f**

Documento generado en 17/01/2022 10:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>